



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE JULIO DE 2019

No. 135

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se modifica la Resolución de Carácter General mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo, publicada el 01 de abril de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 3
- ◆ Aviso por el que se determina la integración y sede de las Administraciones Tributarias dependientes de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México 5

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Convocatoria para el “1er. Reconocimiento al Ejercicio Profesional del Trabajo Social en la Ciudad de México 2019” 8

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón 10
- ◆ Aviso por el que se requiere diversa documentación a los concesionarios solicitantes que se indican, para la sustitución de unidades de autotransporte público colectivo de pasajeros por autobuses nuevos, para estar en posibilidad de continuar con el trámite correspondiente 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”, para el ejercicio fiscal 2019 26
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Alimentate Bien”, para el ejercicio fiscal 2019 38
- ◆ Nota Aclaratoria, al Aviso por el cual se dan a conocer a las Reglas de Operación de la acción social, “Milpa Alta por una Vejez Digna”, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 06 de marzo del 2019 48

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al segundo trimestre de 2019 54

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Gobierno.-** Licitación Pública Nacional, número SG/DGAyF/LPN/002/2019.- Convocatoria No. 02.- Contratación abierta del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de anticontaminantes al parque vehicular 55
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-085-19.- Convocatoria 84.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para la ejecución del proyecto integral de puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES), “Pilares Niño Braulio” 57
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-087-19.- Convocatoria 86.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para el mantenimiento a puentes vehiculares de vías primarias, en diversas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México 59
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-088-19.- Convocatoria 87.- Contratación de obra pública de proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de puente vehicular en la demarcación territorial en Xochimilco 61
- ◆ **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.-** Aviso de Fallo por el que se da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN/ILIFECDMX/909028970/01/2018 a LPN/ILIFECDMX/909028970/06/2018 63
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números COY-DGODU-OE-LP-21-19 a COY-DGODU-OE-LP-25-19.- Convocatoria No. AC-DGODU-RL-06-2019.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de trabajo realizado para el mantenimiento, conservación y rehabilitación de escuelas de nivel básico 65
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitaciones de Carácter Nacional, números AMH/LPN/018/2019 y AMH/LPN/019/2019.- Convocatoria 004.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo el mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades secundarias 68
- ◆ **Aviso** 71

ALCALDÍA MILPA ALTA

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución política de la Ciudad de México; numerales 1, 4,5, y 52 numerales 1, 2, 4 y 53 Apartado A numerales 1, 2 Frac. I, II y XXI; 1, 2 Frac. 1, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 Frac. 1, 40, 41, 62, 63, 71. Frac. III Párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de ejercicio de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS EN APOYO A UNIVERSITARIOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

I.- NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE “El Gobierno De Los Pueblos En Apoyo A Universitarios”

I.1 DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA: ALCALDIA MILPA ALTA.

I.2. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Dirección General de Construcción de Ciudadanía.
Dirección de Desarrollo Social Integral.
Dirección General de Administración.
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.
Subdirección de Programas Sociales
Unidad de Atención a Riesgos.
Unidad de Seguridad Ciudadana

I.3. LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable
Dirección General de Construcción Ciudadana	Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales
Subdirección de Programas Sociales	Recepcionará la documentación solicitada, entregará e integrará debidamente los formatos de acceso a los programas sociales.
Dirección General de Administración	Área responsable de Aportar los recursos Financieros.
Dirección de Desarrollo Social Integral	Dara visto bueno y elaborara autorización expresa
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Autorización de eventos, Cierre de calles y espectáculos públicos
Unidad de Atención a Riesgos	Programa Especial de Protección Civil
Unidad de Seguridad Ciudadana	Una vez aprobado el Programa Especial de Protección civil, solicitara el Apoyo del Sector Correspondiente
JUD de Ejecución de Programas Sociales	Integrará el Padrón de Beneficiarios y Ejecutará el Programa social.

II.- Alineación Programática Con El Programa General De Desarrollo Social CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 8: Ciudad Educadora y del Conocimiento

C) Derecho a la Educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.
3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.
4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.
5. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos, a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.
6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.
7. Las autoridades educativas promoverán la ampliación paulatina de las jornadas escolares hasta un máximo de ocho horas con programas artísticos, deportes y de apoyo al aprendizaje.
8. La educación de los tipos medio superior y superior que se imparta en la Ciudad de México deberá tener contenidos que propicien el pensamiento crítico y la conciencia de las personas sobre su papel en la sociedad y su compromiso con la ciudad, el país y el mundo.
9. Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida, con las particularidades adecuadas que requieran.
10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.
11. Quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo.
12. La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.
13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

Área de oportunidad 3: Educación

Objetivo 2

Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad económica.

Meta 1

Contribuir a elevar con efectividad y eficiencia los resultados de aprendizaje significativo de las escuelas e instituciones educativas de la Ciudad de México, en el marco de las facultades y ámbitos de competencia del Gobierno de la Ciudad.

Línea de Acción

Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras y promover

las acciones comunitarias y la coinversión social dentro de los programas sociales, a favor de las personas en situación de pobreza y exclusión, así como de grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, indígenas, niñas y niños, jóvenes y personas con discapacidad, entre otros. El Programa Social “El Gobierno De Los Pueblos En Apoyo A Universitarios”, tiene una estrecha alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su objetivo 4. Educación de Calidad, Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En el marco de los Derechos Humanos se alinea con el Artículo 26 de la Declaratoria de los Derechos Humanos: Tenemos derecho a ir a la escuela; la enseñanza elemental tiene que ser obligatoria y gratuita, la escuela tiene que fomentar la convivencia y el desarrollo de las capacidades de cada uno. Los padres tienen derecho a escoger el tipo de educación de sus hijos. En el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 59, inciso G. Derecho a la educación, por la que se establece el derecho de los pueblos para que se integren en las formas de educación en la Ciudad de México sin discriminaciones en todos los niveles educativos.

III.- Diagnóstico.

Amplios sectores de la población en Milpa Alta contemplan necesidades económicas importantes, problema que lleva a integrar políticas públicas con esquemas que contribuyan al desarrollo sostenible de la población, particularmente y como lo establece el Programa Social de la Alcaldía de Milpa Alta 2018 – 2021 aquellas políticas que se enfoquen a contribuir en una mejor educación en la población. Por ello, tomando en cuenta Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y rezago Social que emite el CONEVAL 2010, Milpa Alta se ubica entre las comunidades que registran los más altos índices de pobreza y rezago social, es decir, que del total de su población el 48.6% se encuentra en situación de pobreza (49, 160 personas), considerando la metodología para la medición de la pobreza, aquella que tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y tiene al menos tres carencias (Rezago educativo, accesos a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacio de la vivienda, acceso a los servicios básico en la vivienda y acceso a la alimentación). Si analizamos el Panorama Sociodemográfico de la Ciudad de México 2015 que emite el INEGI, Milpa Alta es de las Alcaldías más rezagadas en materia educativa, particularmente en su población que estudia en nivel superior, cita que solo el 13% de su población acude a una escuela de nivel superior (UNAM, IPN, UAM, UACM, etc.), en su mayoría se traslada a otro municipio u otra alcaldía de la CDMX, esto deriva que los gastos se incrementen en las familias, consecuentemente lo jóvenes que se integran a este núcleo no logren su objetivo de concluir su formación profesional, incluso que al abandonar sus estudios, se inicien en empleos informales y mal remunerados. Este panorama obliga a identificar la problemática que se atenderá a través del programa social “La útil para Profesionistas” nivel superior, evitar que más jóvenes abandonen sus estudios principalmente por el factor económico de su entorno familiar, por supuesto, contribuir en un mejor desarrollo social en la población mediante el logro de los jóvenes en concluir su formación profesional. De esta manera, también se deberá contribuir en mejorar el Índice de Bienestar Social de la población, le cual según informa el Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana en 2017, Milpa Alta ocupa el último lugar de la clasificación del Índice de Bienestar Social entre las 16 delegaciones (Ahora alcaldías) de la Ciudad de México, con 1.82 puntos en una escala del 1 al 15.

III.1 Antecedentes

Según antecedentes de la delegación Milpa Alta (Ahora Alcaldía) a partir del inicio de este programa en el año 2002, observando que los jóvenes en rangos de edad de 18 a 35 años que estudiaba en nivel superior abandonaba sus estudios y no cumplían con el objetivo de concluir sus estudios en estos niveles educativos, se crea el Programa Social “Por ti y por tu Futuro” con el objetivo de disminuir esta problemática en la comunidad. Según el análisis observando, este problema principalmente se daba por factores económicos de la población, es decir, que las familias por bajos ingresos económicos preferían emplear sus hijos en actividades laborales (de campo y en el comercio principalmente) que apoyarlos en sus estudios; situación que a la fecha no ha disminuido.

Este programa social ha tenido modificaciones en los años en los que se ha ejercido; de los más relevantes son el incremento de beneficiarios para cada ejercicio, el incremento del recurso asignado al programa y por supuesto del apoyo entregado a cada beneficiario; relevante es comentar que para el año 2007, derivado de un estudio realizado sobre desnutrición y sobrepeso en alumnos de nivel primaria por la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco, además de brindar el apoyo económico, se incorporaron despensas con insumos básicos. También para este mismo año, se añade la entrega de este beneficio económico a alumnos de nivel secundaria, bachillerato y licenciatura. Para el año 2008 se retira el apoyo a alumnos de nivel medio superior, toda vez que, en este nivel académico, el Gobierno del Distrito Federal crea el Programa de becas “Prepa sí”. Para el año de 2013 se retira el beneficio de despensa y solo queda el apoyo económico en los niveles de primaria, secundaria y licenciatura. Para el año de 2014 se mantiene la modalidad de apoyo en los mismos niveles, pero cambia el nombre del programa y queda con el nombre de “Incentivando tu Educación”. A partir del año 2016 el nombre que identifica a este programa es el de “Juntos Avanzamos en Grande por tu Educación”, así mismo para este año

se incorpora un recurso presupuestal adicional que se promueve a través de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por supuesto el número de beneficiarios, con la condicionante que únicamente se contempla el pago a beneficiarios que se incorporan al programa en el segundo semestre del año; esta modalidad de pago único se mantiene en el 2017; para el ejercicio 2018 se busca mantener el beneficio planteado en el programa, sin embargo, el programa mantiene sus objetivos planteado dado que el fenómeno de marginación y pobreza en la delegación no ha disminuido, por lo que para el año 2019 el programa buscará apoyar a la población objetivo que en su entorno social y económico no le permita cumplir con sus logros educativos, para ello la Alcaldía de Milpa Alta mantiene este programa social con el nombre de “El gobierno de los pueblos en apoyo a universitarios”

III.1.1 Justificación.

Las presentes Reglas De Operación abrogan las Reglas de Operación publicadas el 31 de enero de 2019 Tomo III en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Programa Social “EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS EN APOYO A UNIVERSITARIOS”, en beneficio de la aplicación y operación del mismo programa y para dar mayor amplitud al beneficio en la población de la Alcaldía. Manteniendo la misma Programación Presupuestal, nombre del Programa Social así como su Objetivo.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

Deserción de jóvenes en el nivel superior de entre un rango 18 años a 35 años, por causales económicos bajos.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

De acuerdo a la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2014, la delegación Milpa Alta (ahora Alcaldía) cuenta con una población total de 136,333 habitantes, de los cuales identifica a 3,399 alumnas y alumnos en nivel licenciatura y que representa el 2.49% de la población total.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Otorgar ayuda económica para pasajes a 400 alumnas y/o alumnos que radican en Alcaldía Milpa Alta, que estudien su Licenciatura, Maestría o Doctorado en escuelas públicas de la Ciudad de México y área metropolitana con un monto de \$5,000.00 durante el periodo de agosto a diciembre; que se encuentren con situación de vulnerabilidad económica y contribuir a que los jóvenes que estudien su nivel superior concluyan sus estudios, dando prioridad a estos, de acuerdo a la demanda de beneficiarios distribuyendo los espacios restantes a los jóvenes que estudien Maestría o Doctorado.

IV.2. Objetivos Específicos

Realizar la entrega del beneficio durante el periodo de agosto a diciembre

Identificar el grado de vulnerabilidad económica de las beneficiarias y los beneficiarios mediante el instrumento de “Estudio socioeconómico” que determine el grado de marginación o vulnerabilidad económica en el núcleo familiar.

Contribuir en la economía de familias de beneficiarios que se integran al programa.

Promover y respetar el principio de igualdad y no discriminación y el derecho de la población en participar en este programa social, el derecho a la educación de las mujeres y hombres que habitan en la alcaldía Milpa Alta.

El Gobierno de los Pueblos busca contribuir en beneficio de la economía de los jóvenes Universitarios mediante el apoyo económico para pasajes. Se verán obligados los alumnos y/o alumnas a cumplir con al menos tres participaciones de Servicio Comunitario dentro de la Alcaldía Milpa Alta, en las actividades que establezcan para este programa la Unidad Departamental de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos en conjunto con la Unidad Departamental de Derechos Educativos

IV.3. Alcances

Este Programa Social tiene el propósito de lograr que todas las alumnas y todos los alumnos en Milpa Alta que estudian en universidades públicas, tengan el derecho y la oportunidad de concluir sus estudios; que la población en edad de 18 a 35 años a través de su formación académica tenga mejores oportunidades y mejor expectativa de vida en la comunidad, también busca que esta población en el mediano y largo plazo logre los efectos positivos de integración a la sociedad y comunidad.

V. Metas Físicas

Las metas físicas a alcanzar con el programa social “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios”, de acuerdo al recurso presupuestal que se ha propuesto y autorice para el ejercicio 2019, ofrecerá brindar apoyo a 400 beneficiarios que estudian carrera universitaria, maestrías y doctorados en Ciudad de México y área metropolitana, como se describe a continuación.

Nivel	Concepto	Meta de cobertura (Alumnos beneficiarios)	Meta de cobertura anual (Alumnos beneficiarios)
Superior	Entrega de ayuda económica	400	400
Totales		400	400

Como lo establece el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por razones presupuestales este programa no puede lograr en la primera fase la plena universalidad de la población potencial que se muestra y optará por la focalización territorial, bajo la premisa de que los beneficiarios de este programa reúnan las características para este programa específico. El programa tendrá cobertura en todo el territorio de la Alcaldía en Milpa Alta, es decir, que para cada comunidad que cuente con una población con las características requeridas en este programa social, se brindará el apoyo que se solicite según la demanda e identificación de la población que cumpla con los requisitos especificados para ser beneficiario de este programa.

De igual forma, este programa de manera cualitativa influirá en los resultados proyectados, ya que no será suficiente con la entrega del bien propuesto, toda vez que buscará mejorar los índices de promedios escolares y promoverá valores desde su entorno escolar y en su núcleo familiar de los beneficiarios.

VI. Programación Presupuestal

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2019 es de \$ 2, 000,000.00 (Dos millones de pesos M/N) y para ejercer este presupuesto será de acuerdo a las necesidades planteadas en la problemática identificada para este programa social como se describe en el siguiente cuadro.

Nivel	Periodo de pago	Meta de cobertura (Alumnos beneficiarios)	Monto anual por beneficiario	Monto anual
Superior	Durante el periodo agosto a diciembre	400	\$5,000.00	\$ 2,000 000.00
Total:		400		\$ 2,000, 000.00

VII. Requisitos y Procedimiento de Acceso

VII.1 Difusión

La difusión del programa se realizará a través de Convocatoria impresa en carteles, que se distribuirán en puntos estratégicos, en cada poblado de la demarcación, así como también en espacios de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta y a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

VII.2 Requisitos de Acceso

El beneficiario que ingrese a este programa de ayudas económicas “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios”, deberá cumplir con los requisitos de acceso que se establezcan para ser beneficiario:

Ser residente en la Alcaldía Milpa Alta.

Tener de 18 a 35 años de edad.

Estudiar en alguna universidad pública de la ciudad de México o área metropolitana.

Ser alumno con un promedio mínimo de 7 durante su ciclo escolar.

No tener otro beneficio similar a este apoyo en algún programa social de la ciudad de México
No contar con un familiar directo (hermano) con este mismo apoyo.
Mostrar mediante un estudio socioeconómico que tiene el grado de marginación o vulnerabilidad económica.
Comprometerse por escrito a brindar un servicio a la comunidad de acuerdo a su perfil académico

VII.3. Requisitos (documentación)

Para ser beneficiario del programa deberá cumplir con los documentos que se establezcan y en su caso, deberá mostrarlos en original para su cotejo.

Original (para cotejar) y copia Constancia de estudios con Promedio actualizada con sello de la institución.
Dos copias de Clave Única de Registro de Población (CURP).
Original (para cotejo) y copia del Acta de Nacimiento del beneficiario.
Original del comprobante de domicilio actualizado (Recibo de luz, recibo de teléfono, recibo de agua y/o Constancia de la Coordinación de Enlace Territorial).
2 fotografías tamaño infantil.
2 copias de identificación oficial vigente (INE).
Acudir por única vez al ingresar al Programa a realizar el Estudio Socioeconómico el día de su registro.
Un folder tamaño carta color azul.

VII.3 Procedimiento de Acceso.

Para ser beneficiario del programa social “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios”, el alumno deberá presentarse con la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales, y por única vez se le aplicará el estudio socioeconómico que identificará su condición económica y solicitará el registro o incorporación al programa social; solo podrá ingresar un integrante por familia; el horario de atención será de 9:00 a 16:00 hrs., los días que se señalen en la convocatoria. Si al momento de solicitar el beneficio, aun contando con los requisitos antes solicitado y no se contará con el espacio para su ingreso, se le pedirá un número telefónico local, para informarle en qué momento la alumna o el alumno podrá ingresar al programa y se le hará de conocimiento que queda en una relación de espera, para que, en el caso de que se libere un espacio en el padrón sea incorporado. Se le informará que será cotejado en algún otro programa similar como requisito a su incorporación a este; se le entregará un volante con logos y sellos de la Alcaldía Milpa Alta, por el cual se comprobará solo el haber cumplido con los documentos necesarios para este Programa Social. El volante contendrá los números telefónicos de dependencias oficiales (procuraduría social del Distrito Federal, Locatel, Contraloría Interna de la Alcaldía Milpa Alta, etc. para que las personas beneficiadas o familiares expongan alguna queja, si lo considera necesario. Por lo anterior, este programa y su procedimiento de acceso, queda considerando por “demanda” de la población que se determina como población potencial; la atención, procedimiento y entrega del bien establecido podrá variar en consecuencia de alguna contingencia natural o emergencia en la Ciudad de México, para el caso, se hará de conocimiento a los beneficiarios de la adecuación del mismo programa, de igual manera, tendrán conocimiento que los servidores públicos deberán apearse a lo que se establece en estas reglas de operación en todos los casos se publicarán relaciones de beneficiarios aceptados, también se publicarán las relaciones de solicitantes que por alguna razón no se pudieron integrar, en este caso, se especificará por qué no fue aceptado. El criterio para seleccionar a un beneficiario e incorporarlo al programa social “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios” La demanda de candidatos para ser incorporados al programa y el espacio disponible en el padrón. Por su condición de vulnerabilidad económica que determine el dictamen de estudio socioeconómico.

Se hará de conocimiento a los beneficiarios que este Programa Social es de carácter público y que los datos proporcionados quedan en resguardo y atención a la ley de datos personales del Distrito Federal y no se podrán utilizar en actividades de proselitismo político, religioso, comercial u otro distinto a lo establecido por estas Reglas de Operación de este Programa Social.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja y Suspensión Temporal.

La permanencia del beneficiario queda sujeta a que el beneficiario cumpla con las Reglas de Operación aquí establecidas y tendrá continuidad en el mismo, si cumple con la actualización de sus documentos, mínimo al inicio de cada periodo según sea el plan de estudio de universidad. Será motivo de baja del programa por los siguientes motivos:
Que el beneficiario no se mantenga como alumno regular en la Universidad en la que cursa sus estudios.
Que el beneficiario no actualice los documentos que se indican en los Requisitos de Acceso, solo cuando se le requiera.
Que no cumplan con las asistencias y actividades que se puntualizan en los Objetivos Específicos de estas Reglas de Operación.

- Que el beneficiario se encuentre en otro programa social similar a este.
- Que el beneficiario no guarden respeto a las mismas Reglas y personal que atiende el programa.
- Que deje de ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.
- Que el beneficiario tenga un familiar (hermana / hermano) en este Programa.
- Que el beneficiario no renueve su Constancia de Estudios de acuerdo a su calendario escolar.

Para los beneficiarios que, por alguna de las causas antes señaladas, se den de baja del Programa Social, tendrán oportunidad de ser reincorporados al mismo cuando:

- Exista un espacio disponible en el padrón de beneficiarios.
- Cuando cumplan con los Requisitos de Procedimientos de Acceso antes señalados.
- Comprobar que no cuentan con un apoyo similar a este.

VIII. Procedimiento de Instrumentación.

VIII.1. Operación.

Para el buen desarrollo y control administrativo y operativo del programa social “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios, las actividades y gestiones implementadas para que los beneficiarios reciban el bien programado, será como a continuación se describe: Una vez conformado el padrón de beneficiarios, se integra una “nomina”. Dicha “nomina”, además de contener los logos oficiales del Gobierno de la Ciudad de México y los de la Alcaldía Milpa Alta, incluye el nombre completo del beneficiario (alumna o alumno), la universidad en la que cursa sus estudios, un espacio para firma de este y la numeración continua del total de beneficiarios, es decir, el documento donde cada beneficiario, firma de conformidad el haber recibido el apoyo estipulado en el programa \$5,000.00 en el periodo de agosto a diciembre; una vez firmado este documento, se le entrega una Tarjeta para obtener su apoyo. Se solicita el recurso presupuestal a la Dirección General de Administración mediante los documentos necesarios; una vez liberado, se lleva a cabo la entrega de ayuda económica establecida en el programa. En el caso de que algún Estudiante Universitario no cumpliera con el requisito, se recurre a la relación de espera, se selecciona al candidato en orden de solicitud, se elabora una “Nomina de reasignación” y se lleva a cabo el mismo proceso hasta su respectivo pago. Es importante agregar que el pago se realiza en el periodo de agosto a diciembre. Se informa de la conclusión del programa a las diferentes áreas de la Alcaldía Milpa Alta involucradas; a la Subdirección de Programas Sociales, Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, la Dirección de Desarrollo Social Integral y a la Dirección General Construcción de la Ciudadanía. De la misma manera, la Unidad Departamental de Derechos Educativos, elaborará y enviará informes mensuales, trimestrales y anuales sobre el avance y conclusión del programa social a las mismas áreas antes citadas. En atención al artículo 34, incisos I y II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se publicarán los padrones de beneficiarios de este programa de ayudas económicas en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Los datos personales de los beneficiarios que se incorporen a este programa social y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

La Subdirección de Programas Sociales y la J.U.D de Ejecución de programas Sociales serán las responsables de la operación y administración del programa social; esta última recabará los datos necesarios para integrar el padrón de beneficiarios y los formatos que se genere para su operación o información a la población, en atención al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo trámite y formato que se genere de programa es gratuito para los beneficiarios. Como lo establece el artículo 38 bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Unidad Departamental de Derechos Educativo invitará a los beneficiarios a participar en diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, debiendo también proporcionar materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario. A partir del mes de febrero se organizarán dos reuniones cada mes. Para el caso de que este programa social se ligue con algún evento electoral, ya sea de índole local y gubernamental, no se interrumpirá y se continuará con el proceso normal programado, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.2. Supervisión y Control

La Unidad Departamental de Derecho Educativo integrará un Comité representativo, con uno o hasta tres alumnas y/o alumnos, que participarán en la organización de actividades. La promoción, difusión y el control del programa, estará a De igual manera, será la Unidad Departamental de Derecho Educativo, la responsable de generar los informes internos y externos necesarios para cada una de las actividades del programa.

La J.U.D de Ejecución de Programas Sociales controlará y administrará los recursos humanos, económicos, los sistemas de padrones e información generada, así como los instrumentos que sean necesarios para identificar los índices inherentes al programa, tales como; encuestas, estudios socioeconómicos, etc.

La supervisión y control del Programa estará a cargo de las áreas de la Dirección General de Construcción de la Ciudadanía, tales como la Dirección de Desarrollo Social Integral, la Subdirección de Programas Sociales y el Órgano de Control Interno en Milpa Alta.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en las Reglas de Operación del Programa Social “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios” , o algún otro aspecto vinculado al programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana delegacional (CESAC), ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1520; o al buzón de quejas instalado en la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía en Milpa Alta, en la Contraloría Interna de la alcaldía en Milpa Alta y en el plazo que esta le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud.

En el caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se informará al beneficiario sobre cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las y los servidores públicos, en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social y la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para prevenir y eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), de igual manera se informará a los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETE (01800 4332000).

X. Mecanismo de Exigibilidad.

La población en general tendrá derecho a enterarse de los mecanismos para acceder a este Programa Social, para tal efecto, se colocará de manera permanente en espacios estratégicos de edificios de la Alcaldía Milpa Alta y los accesos a la Unidad Departamental de Derecho Educativo, carteles que enuncien los derechos de participación ciudadana para integrarse a este programa, de igual manera, contendrá los procedimientos de acceso. También deberá contener la autoridad responsable de su operación.

En la parte inferior de cada cartel, textual se indicará:

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden incurrir en al menos los siguientes casos:

-Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

-Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa. -Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa, por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

-Con base en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación la información proporcionada por la personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la administración pública del Distrito Federal, previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días avilés de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social

De la misma manera la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación en cumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

XI.1. Evaluación.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social en su artículo 42, El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de programas sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. Dicha Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo antes señalado, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y será la Unidad Departamental de Fomento Educativo, en la Alcaldía Milpa Alta, la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de este Programa Social y será a través de esta Evaluación Interna que se podrá identificar las fortalezas y debilidades, en la intención de beneficiar el mismo programa y la población que es beneficiada. En relación a las fuentes documentales por las que se obtuvo la información de gabinete, estadísticas y documentales, que determinaron analizar el problema a resolver mediante este programa social y de información generada en campo que permitieron examinar el problema planteado, se pueden citar:

CONEVAL; Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2010.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

CONEVAL; Anuario Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2011.

INEGI, SEP; Censo Educativo Básico y Específico 2013.

De gabinete: información histórica obtenida en archivos de la delegación Milpa Alta.

Del instrumento de campo "Estudio Socioeconómico" aplicado a la familia del beneficiario.

XI.2. Indicadores de Gestión y Resultados.

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir en que la población en Milpa	La alta marginación y	(Total de la población	Eficiencia	Población con alta	El programa	Mediante el padrón de	Unidad Departamental de	Contar con la información	Logro del Objetivo

	Alta en edades de 18 a 29 años, que estudian su nivel superior, en universidades públicas concluyan sus estudios	vulnerabilidad económica, de sectores de la población en Milpa Alta y que incluye aquella en edades de 18 a 35 años	marginada o vulnerable económicamente/ la población que cursa su nivel superior* 100		marginación/porcentaje de alumnas y alumnos que no alcanzan su objetivo de concluir sus estudios en nivel superior por el factor económico	contempla atender a mujeres y a hombres	beneficiarios	Ejecución de Programas	necesaria y correcta de la población que beneficia el Programa Social	
Propósito	Que las alumnas y alumnos en edad de 18 a 35 años, de Milpa Alta logren concluir sus estudios de nivel superior	Tasa de población de alumnas y alumnos de nivel superior en Milpa Alta, con altos índices de marginación económica	(Beneficiarios que recibieron el apoyo con el total del padrón del programa) *100	Calidad	Beneficiario/Porcentaje alumnas y alumnos que cursan su licenciatura con marginación económica	A los alumnas y alumnos	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales	No poder identificar a la población objetivo que se pretende atender	Subir los estándares de población con estudios de nivel superior
Componentes	Entrega de ayuda económica a beneficiarios que se integran al programa.	Porcentaje de entrega de Ayudas Económicas	(Total de apoyos entregados con el padrón de beneficiarios) *100	Eficiencia	Ayudas entregadas / Porcentaje del padrón de beneficiarios	El total de alumnas y alumnos que se integran al Padrón	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales	Por factores externos al Programa no contar con el bien establecido	Realizar la entrega total programada
Actividades	Conformar el padrón de beneficiario, administrarlo de manera correcta, mediante "el expediente", para otorgarles la ayuda económica establecida	Porcentaje de expedientes verificados del padrón correspondiente	(Total del padrón con la atención a las solicitudes ingresadas) *100	Eficiencia	Atención a la población objetivo/porcentaje de solicitudes ingresadas	A las alumnas y alumnos que conforman el padrón de beneficiarios	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales	La integración del padrón a través del cumplimiento a las Reglas de Operación autorizadas	Atención al Total de beneficiarios incluidos en el Padrón

En el caso del programa social “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios” aunque por norma administrativa se enviaran informes mensuales a las áreas de la Alcaldía “sin avance” físico o presupuestal, los informes más representativos serán lo cuatrimestrales y anuales; los cuales contendrán datos correspondientes al mismo programa, a estas Reglas de Operación y su temporalidad.

XII. Formas de Participación Social

Como lo indica la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal el Programa Social “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios” Nivel Superior mantiene una estrecha relación de participación ciudadana mediante los Comités que se conforman con alumnas y alumno de Nivel Superior. Estos Comités participan en la modalidad de consulta y decisión de integración de beneficiarios en cada Universidad, de igual manera supervisa los procesos que se desarrollan en la administración del padrón de beneficiarios y participan en las actividades complementarias del mismo Programa.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Comité de alumnas y alumnos	Difusión del programa	En las diferentes Universidades	Información
Comité de alumnas y alumnos	Integración del Padrón	Control de beneficiarios	Supervisión
Comité de alumnas y alumnos	Participación y supervisión en actividades complementarias del Programa	Participan en el control de alumnas y alumnos con actividades complementarias que realiza la Unidad Departamental de Derecho Educativo	Participación, supervisión y control

XIII. Articulación con Otros Programas Sociales.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que se colaboran	Etapas del Programa comprometido
No hay	No hay	No hay	No hay

XIV. Mecanismo de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones vigilará el cumplimiento de este programa social “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios” Nivel Superior y observará los procesos necesarios: De igual manera y como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso. También que la misma Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. En el mismo sentido, se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

En el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de la Contraloría Ciudadana y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las Normas y Procedimientos aplicables a la programación y ejecución del este programa social y el ejercicio de los recursos públicos, se facilitará a las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas, toda información necesaria para su fiscalización.

XV. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio: www.milpaalta.cdmx.gob.mx/index.php/padrones Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas;

f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechos

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Construcción de la Ciudadanía, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO: Se abroga el aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS EN APOYO A UNIVERSITARIOS” Publicadas el 31 de enero de 2019 Tomo III en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,

TERCERO: El Presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 09 días de julio del año dos mil diecinueve.

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA
